



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, DOS (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 669
RADICADO	05-001-31-10-012-2022-00320
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
REFERENCIA	Admite demanda

La señora YINA PAOLA GARCES CIRO en calidad de madre y representante legal de las niñas Leany Osorio Garces y Violeta Osorio Garces, acude a la jurisdicción de familia por intermedio de estudiante de derecho adscrita a consultorio jurídico, promueve demanda de Alimentos, pretendiendo se fije cuota de alimentos a favor de sus hijas y donde es obligado el señor EDUAR YOBANY OSORIO RESTREPO. -

Del estudio del libelo demandador, luego de la inadmisión, se observó que han reunido los requisitos mínimos previstos en el Art. 82 del Código General del Proceso y 35 de la Ley 640 de 2001; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. -ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de estudiante de derecho adscrita a consultorio jurídico en interés de las niñas Leany y Violeta Osorio Garces, representadas legalmente por la señora YINA PAOLA GARCES en contra del señor EDUAR YOBANY OSORIO RESTREPO. -

- Imprímasele el trámite especial previsto en el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso.

2°.- Notificar este auto al demandado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y una vez acreditado el envío,

córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste art. 391 del Código General Del Proceso en concordancia con el inciso tercero del artículo 8 de la Ley anotada. –

3°.- Notifíquese personalmente este auto a la Defensora de Familia y al delegado de Ministerio Público adscritos a éste Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.147 fijados hoy 5 de SEPTIEMBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a8deb5807cd1898f602c5e41d15282e1fea5ded464c91bd9229e99f19d4a14**
Documento generado en 02/09/2022 06:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>